



LUNES 3 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 104
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0197/19

Cosquín, 17 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-51-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CEBALLOS, ANAHÍ DE LAS MERCEDES, DNI No 22443857, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto esposo.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE la señora CEBALLOS, ANAHÍ DE LAS MERCEDES, DNI No 22443857, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18500,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunto esposo fallecido el 01/04/2019, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 210064 - s/c - 03/06/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0197/19.....Pag. 01

Decreto N° 0198/19.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 117/19.....Pag. 02

Decreto N° 118/19.....Pag. 02

Decreto N° 119/19.....Pag. 03

Decreto N° 120/19.....Pag. 04

Decreto N° 121/19.....Pag. 04

Decreto N° 122/19.....Pag. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

NotificaciónPag. 05

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1645.....Pag. 06

Ordenanza N° 1646.....Pag. 06

DECRETO N° 0198/19.

Cosquín, 22 de abril de 2019

VISTO: El Decreto No 0140/19 de fecha 01/04/2019, mediante el cual se abre el Registro de Oposición para la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Quinta Bouquet, para la calle Monseñor D'Andrea (entre calles Arruabarrena y Roberto Arlt), de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3731/19, para la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Quinta Bouquet, para la calle Monseñor D'Andrea (entre calles Arruabarrena y Roberto Arlt), de nuestra ciudad.

Que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, debían inscribirse en el Registro para formular sus observaciones realizándolas mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día 01/04/2019.

Que según constancias obrantes en nuestros registros no se ha elevado presentación de oposición.

Que vencido el plazo de funcionamiento del Registro y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40 %) del total de frentistas involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3731/19, esta Secretaría debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNGASE el CESE, a partir de la fecha del presente, del Registro de Oposición previsto mediante Decreto No 0140/19 de fecha 01/04/2019, para la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Quinta Bouquet, para la calle Monseñor D'Andrea (entre calles Arruabarrena y Roberto Arlt), de nuestra ciudad.

Artículo 2o.- DÉSE continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Quinta Bouquet, para la

calle Monseñor D'Andrea (entre calles Arruabarrena y Roberto Arlt), de nuestra ciudad.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 210071 - s/c - 03/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de
VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 117/2019

Villa Cura Brochero, 11 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Exptes. N° 437 – Ayuda Económica, por la Sra. Barrionuevo Graciela del Valle, peticionando ayuda económica para el Ipet N° 344 – Prof. Víctor Domínguez de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO:

Que en su carácter de Directora, solicita colaboración al Municipio para solventar gastos del servicio de Internet en el establecimiento Ipet 344 Prof Víctor Domínguez, el cual por dificultades técnicas, se encontraba suspendido y requiriendo su inmediato restablecimiento, a los fines de una eficiente prestación de los servicios de educación.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a las Instituciones de la localidad, mas aun tratándose de brindar apoyo a la educación, que si duda debe brindarse a nuestros niños, adolescentes y jóvenes con eficiencia y calidad.-

Que por todo ello y atento las finalidades de prestación de servicios de educación a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Barrionuevo Graciela del Valle, DNI 17.948.274, en su Carácter de Directora del Ipet 344 Prof Víctor Domínguez, de Villa Cura Brochero, con domicilio en Ruta 15 s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, el monto de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600.00); solicitado para gastos de restablecimiento de servicio de Internet en el establecimiento, el cual por razones técnicas se encontraba suspendido y siendo que el mismo es requerido a los fines

de brindar servicios de educación, eficientes y de calidad a los alumnos que asisten al establecimiento, conforme Expte. N° 437 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. – Colaboración organismos oficiales, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211329 - s/c - 03/06/2019 - BOE

DECRETO 118/2019

Villa Cura Brochero, 11 de marzo de 2019.-

HABILITACION COMERCIAL

VISTO: La solicitud presentada en Expte. N° 8 – Habilitación Comercial, por el Sr. Delgado Juan Carlos, peticionando la apertura de un establecimiento RUBRO: Apart Hotel nombre de fantasía "Faro Il Bolo Apart Sierras", con domicilio comercial en calle Tucumán N° 939 de la localidad de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a

consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 241/2018, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo N° 1: OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, al Sr. Juan Carlos Delgado, DNI 27.247.025, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Apart Hotel, nombre de fantasía "Faro Il Bolo Sierras Apart", con domicilio comercial en calle Tucumán N° 939 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 241/2018 – Tarifaria vigente, partir del día 1 de enero de 2019, conforme constancias obrantes en Expte N° 8 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilidadación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 241/2018, Ordenanza 016/2008 Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

Artículo N° 2: La vigencia de la Habilidadación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pedido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Artículo N° 3: REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

Artículo N° 4: REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 5: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211330 - s/c - 03/06/2019 - BOE

DECRETO 119/2019

Villa Cura Brochero, 12 de marzo de 2019.-

HABILITACIÓN COMERCIAL

VISTO: La solicitud presentada en Expte. N° 6 – Habilidadación Comercial, por el Sr. Gustavo Alejandro Suárez, peticionando la apertura de un es-

tablecimiento RUBRO: Ferretería, nombre de fantasía "Suárez Ferretería-Bulonería," con domicilio comercial en calle Mariano Moreno N° 228 de la localidad de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 241/2018, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo N° 1: OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, al Sr. Gustavo Alejandro Suárez, DNI 27.877.478, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Ferretería, nombre de fantasía "Suárez Ferretería- Bulonería," con domicilio comercial en Av. Belgrano N°1256 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 241/2018 – Tarifaria vigente, partir del día 25 de febrero de 2019, conforme constancias obrantes en Expte N° 6 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilidadación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 241/2018, Ordenanza 016/2008 Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

Artículo N° 2: La vigencia de la Habilidadación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pedido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Artículo N° 3: REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

Artículo N° 4: REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 5: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211331 - s/c - 03/06/2019 - BOE

DECRETO 120/2019

Villa Cura Brochero, 12 de marzo de 2019.-

HABILITACION COMERCIAL

VISTO: La solicitud presentada en Expte. N° 7 – Habilitación Comercial, por la Sra. Caldararo Maria Patricia, peticionando la apertura de un establecimiento RUBRO: Hostería, nombre de fantasía "Las Marías", con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 55 de la localidad de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 241/2018, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a la Sra. María Patricia Caldararo, DNI 14.682.864, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Hostería, nombre de fantasía "Las Marías", con domicilio comercial en 9 de Julio N° 55 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 241/2018 – Tarifaria vigente, partir del día 27 de febrero de 2019, conforme constancias obrantes en Expte N° 7 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilitación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 241/2018, Ordenanza 016/2008 Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

Artículo N° 2: La vigencia de la Habilitación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pe-

dido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Artículo N° 3: REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

Artículo N° 4: REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 5: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211332 - s/c - 03/06/2019 - BOE

DECRETO 121/2019

Villa Cura Brochero, 12 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N°502 – Ayuda Económica, el Sr. Aprile Daniel Gustavo, solicitando colaboración para gastos de organización de una nueva edición de la Cabalgata Brocheriana.-

Y CONSIDERANDO:

Que como cada año, la nueva edición de la cabalgata Brocheriana, congrega a numerosos peregrinos, fieles y personas que emulan y reivindican con la travesía a pie o a caballo, la inmensa tarea del Santo Argentino "Cura Gaucho" José Gabriel Brochero, quien en su misión evangelizadora traslada hacia la Ciudad de Córdoba a los transerranos que deseaban realizar sus ejercicios espirituales.-

La partida y el arribo de la Cabalgata Brocheriana a Villa Cura Brochero, genera un importante evento que congrega la presencia de autoridades provinciales, regionales y municipales, demostrando la relevancia que el evento posee, como asimismo que despierta la vida y obra del Cura Santo.-

Que a partir de la Santificación del Cura Brochero el evento cobra un matiz especial teñido de agradecimiento, oración y esperanza, de estímulo para su emulación, solidaridad y caridad.- Sin duda, se trata de un acontecimiento anual de relevancia histórica, cultural y turística, que compromete el sentir brocheriano de toda la Comunidad.-

Que la entidad organizadora del evento resulta una organización sin fines de lucro, dado a los fines sociales de orden cultural, comprometiendo valores de la Comunidad de carácter históricos y culturales, por lo cual se considera conveniente otorgar la ayuda solicitada para gastos generales de organización de evento, como modo de promover la misma y su realización.-

Que el Ejecutivo Municipal no puede permanecer ausente en un evento de representación cultural de la Comunidad, identificado como parte de la tradición de la misma, por promover sus valores y creencias, como por también, realizar la figura de nuestro Cura Brochero, difundiendo su vida y obra, con alcance nacional.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la ero-

gación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Aprile Daniel Gustavo, DNI 13.416.542, en su carácter de Presidente y en representación de la Agrupación Movimiento Transerrano Senderos del Cura Brochero, el monto de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000.00), a los fines de colaborar con los gastos de organización general de la nueva edición de la Cabalgata Brocheriana, la cual por su antigüedad y objeto promueve valores relevantes históricos, culturales y turísticas de la Comunidad, como la figura del Cura Brochero Gaucho San José Gabriel del Rosario Brochero, atento la relevancia que el evento representa, la difusión de su vida y obra, la importancia del evento mismo que congrega autoridades civiles y eclesiásticas de todos los ordenes, como la identificación de la Comunidad con su objeto y fines, cobnforme constancias obrantes en Expte.502 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.01.02. – Cabalgata Brocheriana del Presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211333 - s/c - 03/06/2019 - BOE

DECRETO 122/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 106, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Andrada Héctor Daniel, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su hijo

Andrada Demian Tadeo DNI N°56.135.966, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Andrada Héctor Daniel, DNI 39.447.559, RECIBO N° 0001-00000073 equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos. (\$4.300.00) para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Noelia C. Juárez, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211336 - s/c - 03/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA MARIA

**EMPLAZAMIENTO A PROPIETARIOS DE
VEHICULOS A COMPACTARSE**

La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, conforme lo establecido en Ordenanza N° 7.269 de fecha 05/04/2018.- CITA y EMPLAZA: a los propietarios

de vehículos secuestrados en la vía pública, correspondientes a los siguientes dominios: motocicletas: 232AMW, 910HYX, 031DWR, 480FBX, 773GOE, 185EWH, 102DTX, 862KIU, 421EKS, 780HMN, 192KOS, 382CNX, 917EFX, 033KIV, 362JEA, 699KSE, 348CTS, 155DYC, 809EQR, 152CFG, 160CYF, 440CII, 460CBB, 080DJT, 776CPS, 759GUW, 510DLE,

362CII, 053CTS, 713GUW, 263BYC, 124IOW, 273BLR, 122DIS, 251, DMV, 749GLR, 274CTS, 855CTN, 030HYP, 006IIV, 450CII, 102AHI, 562DNE, 274DWR, 635JWT, 641DLE, 440CSJ, 791DCQ, 768DFJ, 878JRX, 441IYD, 413GMP, 177EWH, 867JPW, 482HVB, 745CTN, 385FBX, 108EKQ, 454BWK, 605IRJ, 371FBX, 290DPR, 945EFX, 073CZE, 802HUG, 713DNE, 268GGW, 021-IBZ, 360-HHN, 333-DBI, 718CXV, 147DYC, 472GAO, 605HNT, 925DLE, 847EQR, 996IBY, 834CXV, 349CKW, 664CLP, 658DCQ, 665DNE, 299DZX, 818ACS, y sin dominio Corven motor 1P52FMIEA141856, cuadro 8CVPCJT25EA001187, Guerrero motor 152FMHF1000493, cuadro LRYXGHLA986012122, Mondial, motor 163FMLAA027350, cuadro LXYZCML0XA0210557, Guerrero motor AD1P52FMHG0003347, cuadro 8A2XCHLLXFA081726, Guerrero motor AD1P52FMHG0080654, cuadro 8A2XCHLMXGA101757, Yamaha motor E3L6E269672, cuadro 8D6KE197XF0022787, Appia motor 152FMHB0460585, cuadro 8BPC4DLBC035493, Mondial motor QJ153FMH1516918, cuadro LAWXEH0E31A236430, Zanella motor 1P52FMHB3000972, cuadro

8A6MBSCACCC250803, Honda motor AF05E3507849, cuadro 3H1A-F1606LD200846, Guerrero motor ZS150FM98035383, cuadro 98100464, Zanella motor 1P52FMH0A700667, cuadro 8A6MBSCACBC20875, Guerrero JL1P50FMH10A460418, cuadro 8A2SCHLL6AA027008, Motomel motor 8008628, cuadro 8ELM1241108B008628.- Para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle Lisandro de la Torre N° 353 de esta ciudad de Villa María (Cba) de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto.- Quedan Uds. debida y legalmente notificados.- Asesoría Letrada - Municipalidad de Villa María.-

1 día - N° 211816 - \$ 2075,92 - 03/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1645

VISTO: Que la Municipalidad de Pozo del Molle, lleva libros copiadores de actas del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, los que deben ser habilitados para proceder a su uso, en forma correlativa a los libros concluidos.-

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante habilitar los libros copiadores necesarios para el normal desenvolvimiento de la Municipalidad, a medida que los anteriores queden terminados.-

Que esta Municipalidad necesita la habilitación de un libro copiador de ACTAS NUMERO CINCO (5), con trescientas fojas útiles.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1645

ART. 1°.- HABILITASE, para uso exclusivo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, un libro copiador de Actas del Honorable Concejo Deliberante, número cinco (5), que consta de trescientas fojas útiles numeradas del 001 al 300.-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-

1 día - N° 212256 - s/c - 03/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1646

VISTO: El Programa implementado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, denominado "Renovación y Puesta en Valor del Área Central", hoy llamado "Renovación Urbana".-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio presento la documentación necesaria para formar parte de dicho programa, tramitándose bajo Expediente N°12.658 (Código Sippe N° 12.658), el cual tiene como objetivo la remodelación de la Plaza Central "Bartolomé Mitre".-

Que la Municipalidad recibió de este Programa, para la remodelación de la mencionada plaza, los siguientes elementos: 18 Bancos, 36 Luminarias Led, 6 Cestos para Basura, 767 m² de Intertrabados, 767 m² de Baldosones, 102 m² de Bolardos, 20 Maceteros, 10 Bicicleteros.-

Que estos elementos no completan la totalidad de materiales necesarios para culminar la remodelación total de la plaza central.-

Que, es necesario la compra de materiales de construcción, materiales eléctricos, juegos infantiles, etc.-

Que la remodelación se efectuara de acuerdo al proyecto presentado por el Arq. Daniel Godino, M.P N° 2167 ante el Honorable Concejo Deliberante en sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018.-

Que es necesario contratar al Arq. Daniel Godino M.P N° 2167 como proyectista y Director Técnico de la obra.-

Que es necesario contratar al Ing. Electrónico Mario Andrés Combale M.P N° 6103 para la realización del trabajo que involucra el diseño, cálculo y seguimiento de la obra en relación a suministro eléctrico.-

Que para realizar las tareas de remodelación es necesario contratar mano de obra para ejecutar los trabajos (albañiles, electricistas, etc.).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1646

ART. 1°. AUTORIZASE al Intendente Municipal Carlos Salvatico a realizar la compra de materiales de construcción, materiales eléctricos, juegos infantiles, contratación de mano de obra y todo otro elemento necesario para la remodelación de la Plaza "Bartolomé Mitre", hasta un monto presupuestado al día de la fecha de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000) pudiendo variar el monto en base al índice inflacionario que se produzca durante la ejecución de la obra.-

ART. 2°. AUTORIZASE a contratar al Arq. Daniel Godino M.P N° 2.167 como proyectista y director técnico de la obra según consta en contrato que forma parte de la presente ordenanza como Anexo 1 por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000).-

ART. 3°. AUTORIZASE a contratar al Ing. Electrónico Mario Andrés Combale M.P N° 6.103 para llevar a cabo el trabajo de diseño, calculo y seguimiento de la obra en relación a suministro eléctrico por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000).-

ART. 4°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal Carlos Salvatico a contratar mano de obra requerida para realizar los trabajos de remodelación de la plaza "Bartolomé Mitre", albañiles, electricistas, pintores, etc.-

ART. 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a brindar al Honorable Concejo Deliberante el detalle de gastos realizados por todo concepto, con sus respectivos presupuestos.-

ART. 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-

1 día - N° 212257 - s/c - 03/06/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)